

# El Derecho en la nueva era tecnológica

---

**Julia Inés Imperiale**

## ***Resumen:***

La repercusión actual, a nivel global, de las innovaciones tecnológicas y su abrupto despliegue, atentan contra la funcionalidad de la disciplina jurídica poniendo en jaque el desarrollo y desenvolvimiento del Derecho. Respecto al método y contenido del mismo, todo pareciera indicar una potencial y cercana obsolescencia, y una incapacidad para regular nuevos supuestos que van surgiendo de forma repentina.

El mundo, en los tiempos que corren, está atravesando una inconmensurable crisis de valores e identidad. La persona humana, en pos de satisfacer las exigencias de una sociedad de rendimiento, que lo contrapone a su naturaleza, se somete por completo a las nuevas tendencias. Asimismo, esta crisis no solo se ve reflejada en el medio social en el que vivimos, sino que lo trasciende, y a su vez, se extiende a todas las disciplinas científicas que lo rigen, generando en ellas una constante necesidad de readaptación.

Desde una concepción aristotélico-tomista del hombre y su fin último, de la política y el bien común, cabe preguntarse qué función debe adoptar el Derecho frente al impacto de estos nuevos cambios y avances tecnológicos, y frente a los efectos que, consecuentemente, se generan respecto de los hombres, sus relaciones - ya sea entre ellos o con su entorno - y su autopercepción, en un contexto de ligereza moral y simplismos.

**Palabras claves:** tecnología, derecho, sociedad de rendimiento, progreso, bien común.

---

## **1. *Introducción***

El objetivo de este trabajo es indagar acerca de la problemática que presenta el desarrollo del pensamiento jurídico, en el marco de una sociedad revolucionada por la propagación de las nuevas tecnologías.

La repercusión actual, a nivel global, de las innovaciones tecnológicas y su abrupto despliegue, atentan contra la funcionalidad de la disciplina jurídica y pone en jaque el desarrollo y desenvolvimiento del Derecho. Respecto al método y contenido del mismo, todo pareciera indicar una potencial y cercana obsolescencia, y una incapacidad para regular nuevos supuestos que van surgiendo de forma repentina.

El mundo actualmente está atravesando una inconmensurable crisis de valores e identidad. Por un lado, la persona humana, en pos de satisfacer las exigencias de una sociedad de rendimiento, que lo contrapone a su naturaleza, se somete por completo a las nuevas tendencias. Y es que el habitual bombardeo tecnológico deja dicha persona en un constante estado de exposición y vulnerabilidad que atenta contra su personalidad. Por el otro lado, esta crisis no solo se ve reflejada en el medio social en el que vivimos, sino que lo trasciende, y a su vez, se extiende a todas las disciplinas científicas que lo rigen, generando en ellas una constante necesidad de readaptación. Esto ocasiona un trance dificultoso en el que las ciencias humanas pasan a tener una mera función utilitaria, eliminándose por completo las transiciones que, se supone, debieran conectar al plano teórico con el práctico.

Desde una concepción aristotélico-tomista del hombre y su fin último, de la política y el bien común, cabe preguntarse qué función debe adoptar el Derecho frente al impacto de estos nuevos cambios y avances tecnológicos, y frente a los efectos que, consecuentemente, se generan respecto de los hombres, sus relaciones, ya sea entre ellos o con su entorno, y su autopercepción, en un contexto de ligereza moral y simplismos.

Si la ley del hombre es mutable en pos de contenerlo y guiarlo hacia su fin último; si el hombre crea Derecho con vistas de cooperar y facilitar la construcción de una sociedad orientada al bien común: ¿Cómo regular en una era donde el ser humano parece desviarse cada vez más de su centro espiritual y es sometido a sistemas tecnológicos infranqueables y desconocidos? ¿Cómo plantarse desde una postura iusnaturalista frente a la tensión entre el movimiento propio del hombre, limitado y concreto, y un movimiento externo, no solo ilimitado sino diverso e imparable? ¿Cómo resolver esta dificultad que exige para ello un dinamismo y una velocidad impropias

al razonamiento humano? En fin: ¿Cómo redimensionar el Derecho para regular en esta nueva era tecnológica?

## ***2. El hombre, la técnica y el derecho***

Para el desarrollo del tema propuesto, encuentro adecuado abordar la concepción del hombre según Arnold Gehlen, de acuerdo a lo planteado en su “Antropología filosófica”<sup>1</sup>. Así será más fácil ilustrar la relación que el hombre establece con su medio a través de la tecnología, puesto que Gehlen entiende al hombre como un ser de acción que transforma el medio que lo rodea para adaptarlo a sus necesidades.

A modo de síntesis, en su obra, Gehlen hace un breve desarrollo de la evolución de la antropología y plantea que, al emanciparse la filosofía de la teología en el S. XVII, de la mano de René Descartes, la pregunta acerca de qué es el hombre pudo plantearse y responderse por primera vez fuera del ámbito teológico –aunque sin impugnarlo. El pensamiento cartesiano planteaba una concepción dualista del hombre, según la cual su unidad es fruto de la unión de un alma inmaterial y un cuerpo físico, esto es, que “el hombre es una máquina en que reside un espíritu inmortal”<sup>2</sup>. Si bien el dualismo cartesiano dio, en principio, una respuesta al tema del hombre que permitió la organización de las ciencias en distintas categorías, fueran del espíritu o de la naturaleza, una de las consecuencias inmediatas de esta idea fue que el hombre se volvió plausible de ser interpretado desde la perspectiva de las ciencias naturales, en lo que respecta a la dimensión corporal, y desde las ciencias psicológicas, en lo referido al alma<sup>3</sup>.

En lo que concierne a este trabajo es de relevancia la apreciación que Gehlen realiza respecto de la manifestación del esquema dualista, a principios del S. XX, en el pensamiento del filósofo Max Scheler, quien interpreta al hombre, no ya en

---

<sup>1</sup> Cf. GEHLEN, A. (1993). *Antropología filosófica*, Capítulo I: “Contribución a la Historia de la Antropología”. Paidós.

<sup>2</sup> Cf. *Ibid.*, p. 29.

<sup>3</sup> Cf. *Ibid.*

comparación o relación con Dios, sino en función de la distinción esencial entre hombre y animal. Para Scheler, si bien hay una diferencia de grado entre ambas dimensiones, existe un principio específicamente humano que hace a la diferencia esencial entre el hombre y el animal: el espíritu. El hombre, al tener espíritu, puede desprenderse de lo meramente instintivo y deja de estar condicionado por lo biológico:

“La esencia del espíritu se definía [según Scheler] como su facultad de desligarse de la presión de lo biológico, de librarse de la dependencia de la vida. Un ser portador de espíritu ya no está encadenado a sus instintos, ya no se adapta a su medio ambiente como un animal, sino que es capaz de elevar el medio ambiente a la objetividad, de distanciarse de él. Lo específicamente humano sería esta objetividad, esta libertad de origen interno, esta posibilidad del conocimiento y la acción humanos de ser determinados por el modo de ser de las cosas, tengan o no valor biológico.”<sup>4</sup>

Aunque con esto Scheler intentara superar las ideas cartesianas, Gehlen no deja de observar que este planteo, en sus cimientos, es una reelaboración del dualismo de Descartes –que, en este caso, se trataría de un dualismo metafísico entre el espíritu y el conjunto cuerpo-alma<sup>5</sup>. Por consiguiente, realiza una crítica a la no ruptura de dicho dualismo y, para superarlo, propone definir al hombre en tanto actúa, entendiendo a la acción como la actividad destinada a modificar la naturaleza con fines útiles al hombre. De esta forma, excluye todo dualismo, dejando de lado toda idea o convicción metafísica a la que considera un obstáculo para entender al hombre.

Una vez concluido este breve recorrido por la historia del objeto de la antropología, Gehlen prosigue a fundamentar que la acción constituye el rasgo humano distintivo. El hombre, en comparación con el resto de los seres vivos, es un ser carencial: su físico y deficiencia instintiva congénitas lo hacen ser totalmente inepto para sobrevivir en un medio natural inalterado. Sin embargo, la particularidad del hombre respecto del animal, es que posee la capacidad de modificar y transformar cualquier ambiente natural como sea que esté constituido, de forma tal que pueda tornarse útil para su vida<sup>6</sup>. Es decir, el ser humano está capacitado para evaluar y elaborar racionalmente las condiciones naturales existentes en su medio, para asegurar su propia conservación:

---

<sup>4</sup> GEHLEN, A., 1993, p. 30.

<sup>5</sup> Cf. GEHLEN, A., 1993, p. 31.

<sup>6</sup> Cf. Gehlen, A., 1993, p. 30-35.

“Por ejemplo, ningún caballo que por casualidad queda embriado aprende simplemente a retroceder; ésta es una acción errónea que los caballos temen. Al reducido margen de movimientos animales instintivos o aprendibles, Storch contrapuso la rica «motricidad adquirida» del ser humano, decididamente ilimitada. El hombre es capaz de aprender las más complicadas combinaciones de movimientos en una diversidad verdaderamente infinita, cosa que nos muestran los artistas, los deportistas, los automovilistas y, en general, la práctica profesional. Las decenas de miles de profesiones, trabajos y oficios en que se ocupa la humanidad requieren cada cual manipulaciones distintas y especiales, todas aprendidas, y esto es posible solamente porque no existe la estrecha precisión innata de los movimientos instintivos.”<sup>7</sup>

La capacidad del hombre de modificar su medio, tal como la plantea Gehlen, es muy relevante y atinada para poder comprender que el desarrollo humano es inseparable del desarrollo de la tecnología, puesto que, desde sus inicios, el hombre ha vertido su capacidad creativa ininterrumpidamente en la producción de medios y herramientas que facilitaran y dinamizaran su vida, en el sentido más amplio.

El desarrollo de medios y herramientas, distintivo del género humano, es aquello que Aristóteles en su *Metafísica* explica como *téchne*: “Mientras los animales viven con el auxilio de imágenes y recuerdos, participando escasamente de la experiencia, el género humano se vale de la técnica y del raciocinio”<sup>8</sup>.

Este concepto propio del mundo antiguo, no obstante, se opone a la concepción moderna de la técnica, pues no la considera como instrumental, sino como un tipo de saber del que el hombre se sirve en el marco de la *pólis*. La *téchne* como arte y la ciencia clásica sirven al hombre no sólo para conocer la realidad, sino para comprenderla:

“Por eso es probable que antaño el inventor de una técnica cualquiera, emancipada de las sensaciones ordinarias, despertara admiración entre los hombres. Esto no sólo habría ocurrido a causa de la utilidad de sus invenciones, sino por su sabiduría y superioridad sobre los demás. Y como que fueron inventadas cada vez más técnicas, teniendo unas por mira las necesidades y otras el agrado, los inventores de estas últimas fueron tenidos por más sabios que los primeros, porque sus ciencias no estaban enderezadas a la utilidad.”<sup>9</sup>

En síntesis, valiéndose de la técnica el hombre construye su lugar en el mundo –en términos de Gehlen, *actúa*– y lo mejora logrando adaptarse por completo. Es consecuencia de este proceder que el hombre se ordene y estructure en sociedad,

---

<sup>7</sup> GEHLEN, A., 1993, p. 35.

<sup>8</sup> *Met.* I 980b 27-30.

<sup>9</sup> *Met.* I 981b 13-20.

disposición que potencia sus cualidades y que le permite la superación exitosa de cualquier obstáculo.

Respecto a esto último, es decir, a la organización del hombre en sociedad, el Derecho se erige como una disciplina que no sólo regula, rige y equilibra la *acción* del hombre en el mundo sino que, a su vez, intenta asegurar el desarrollo armónico de la persona, amparándola en función del bien común, es decir, aquel que es provechoso para toda la comunidad.

### ***3. Tecnología a partir del s. XX***

En la modernidad tardía la tecnología, entendida como el “conjunto de teorías y métodos que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico”<sup>10</sup>, incide de manera ostensible en las demás disciplinas científicas.

Bajo una promesa autoproclamada, la idea de orden y progreso se instaaura en las sociedades del siglo XX<sup>11</sup>. Dicha idea aparecía ligada al desarrollo y avance tecnológico y de esta manera las sociedades de la época estaban signadas por un fuerte optimismo en torno a los desarrollos científicos y técnicos –que podían conllevar un mejoramiento de su calidad y condiciones de vida.

Existía, en aquel entonces, una fe incuestionable en torno a que la ciencia llevaría a las sociedades hacia un progreso indefinido. Por consiguiente, los cuestionamientos provenientes de la práctica y opinión pública, que pudieran llegar a presentarse, resultaban fácilmente refutables dado al innegable éxito de los avances tecnológicos y sus innumerables promesas como proveedores de soluciones.

No obstante esto, pronto se haría evidente que ésta, en lugar de contribuir al mejoramiento de las sociedades de acuerdo con las necesidades del hombre, se dedicaría al logro de fines instrumentales y utilitaristas, respondiendo a las exigencias del modelo de producción dominante.

---

<sup>10</sup> RAE. (s.f.). Recuperado el Noviembre de 2019, de [https://dle.rae.es/tecnolog%C3%ADa?m=30\\_2](https://dle.rae.es/tecnolog%C3%ADa?m=30_2)

<sup>11</sup> Beck, U. (1998). *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*. Barcelona: Paidós.

En consecuencia, al superarse ese período de euforia, no sin una gran desilusión, la ciencia, en lo que respecta al plano práctico, se ve confrontada consigo misma como producto y productora de realidad. Surge así una cuestión central en que la palabra de la ciencia se quebranta. Esta va a pasar, entonces, a ser una principal fuente de producción e introducción de problemas y riesgos a la sociedad, dejando a su rastro una serie indefinida de promesas incumplidas.

Con el avance científico y tecnológico pasan a incrementarse de forma desmesurada los riesgos del desarrollo técnico, develándose así los aspectos problemáticos y negativos del mismo. Con respecto a esto último, Ulrich Beck sostiene que dichos riesgos son inherentes al sistema actual por lo que las ciencias “tienen que repensar y cambiar sus propias concepciones de racionalidad, conocimiento y praxis, así como las estructuras institucionales en las que aquéllas han sido trasladadas.”<sup>12</sup>

Por otro lado, este fenómeno no ha dejado de tener cierta afectación en las demás disciplinas científicas como consecuencia de la pérdida de la verdad: a pesar de que la actividad científica se presente como única portadora de la verdad, lo cierto es que ha dejado de lado su servicio a ésta –más bien, ha renunciado a su búsqueda– y puede decirse que resulta ser una actividad carente de ella, lo que da lugar a una irracionalidad de la actividad científica.

Asimismo –y en consecuencia de la falta de ciertos parámetros y principios que regulen a este tipo de actividad–, se renueva la concepción de la persona, puesto que la relación entre ésta y la tecnología da lugar a una nueva forma de percibir el mundo. Hoy en día, la tecnología está presente en todos los ámbitos de la vida cotidiana. Por consiguiente, el aumento de sistemas tecnológicos y su incorporación a la rutina diaria del hombre quedan fuera de todo control.

De una forma u otra, casi todas las actividades que se realizan a lo largo del día implican la utilización de algún dispositivo tecnológico. Las innovaciones en este plano son tan numerosas y repentinas que resultan imposibles de asimilar. La persona se sumerge en un universo virtual que la socava gradualmente, dando paso al vaciamiento de su personalidad.

---

<sup>12</sup> BECK, U., 1998, p. 80.

El hombre se desconecta de su realidad y se nutre de una virtualidad que lo aliena en detrimento del desarrollo de su identidad, y lo priva de la posibilidad de cultivarse. Esto, a su vez, lo pone a prueba, dado que la libertad a la que es expuesto es de tal magnitud que supone una gran responsabilidad que pareciera imposible de asumir.

De esta manera, las personas se respaldan, aunque sea inconscientemente, en que eventualmente “algo” – más propiamente, el Derecho – va a protegerlas ante las amenazas provenientes del mundo tecnológico. Es por esto que, hoy más que nunca, el Derecho debe demostrar su presencia en lo que respecta a esta cuestión y afianzar su rol en una sociedad donde los sentidos y la aprehensión se centran en algo no tangible, y los límites propios del individuo parecieran difuminarse.

### 3.1 ¿Hacia un futuro transhumanista?

El detrimento de la espiritualidad del hombre y de su dimensión ética y moral abren paso a nuevas ideologías que ponen en mira un nuevo concepto de persona. Para ilustrar esto, puede mencionarse el transhumanismo, que se trata de un movimiento que tiene como objetivo final transformar la condición humana mediante el desarrollo y fabricación de tecnologías ampliamente disponibles, que mejoren las capacidades humanas, tanto a nivel físico como psicológico o intelectual<sup>13</sup>. A modo de ejemplo de los ámbitos que este fenómeno puede abarcar, pueden mencionarse la “terapia genética, eugenesia, tratamientos antienvjecimiento, híbridos hombre-máquina, prótesis cerebrales, sentidos nuevos no humanos, *cyborg*, etc.”<sup>14</sup>

Así, el transhumanismo sostiene una idea central del mejoramiento y aumento de las capacidades humanas, que ya anclada en nuestra sociedad contemporánea se proyecta para, trivial y especulativamente, vencer todo impedimento humano y toda limitación biológica del mismo. Sin embargo, esta potenciación exacerbada abarca

---

<sup>13</sup> Cf. BOSTROM, N. (2005). A History of Transhumanist Thought. *Journal of Evolution and Technology*, 4(1). Obtenido de <https://www.nickbostrom.com/papers/history.pdf>

<sup>14</sup> Cf. HOTTOIS, G., *Le transhumanisme est-il un humanisme?* Traducido por José Vicente Bonilla Pardo. Bogotá: Universidad del Bosque, 2016.



sólo la dimensión exosomática en detrimento de la interioridad del hombre, ya sea emocional o intelectual.

Deben tenerse en cuenta –en un mundo donde prima una notable crisis espiritual– la perspectiva de intereses y de valores en relación a los diversos actores de la sociedad y sus respectivos fines, nulos a nivel ético. Los progresos tecnocientíficos van atados a una idea de progreso extremo que, con numerosos aliados, conducen a la resignificación de la persona como tal, y ponen en cuestionamiento los fundamentos éticos, valores y límites de nuestra humanidad. Utilizándose con fines políticos, bélicos, económicos, de mercado y/o a favor de ejes de poder invisibles, suponen un riesgo importante para el individuo, que por su gran magnitud se transforma en un riesgo social<sup>15</sup>.

Las distintas inquietudes y posibles riesgos suscitados por los planteos y avances de este fenómeno, tales como lo que respecta a:

“Riesgos medioambientales y sanitarios (no conocidos por largo tiempo, accidentes, criminalidad, mercado negro y terrorismo con productos biológicos de síntesis y de nanopartículas), riesgos sociales, (desigualdad, sociedad del rendimiento y superpoblación), y éticos (naturaleza, dignidad e integridad del hombre)”<sup>16</sup>

No son sino el punto de partida para poder validar esta nueva realidad como un problema ya tangible, y a partir de esto comenzar a idear soluciones que busquen la protección de nuestra esfera cultural y social.

Movimientos de esta naturaleza, llevan a replantearse en términos actuales qué se entiende como humano, y si la perfectibilidad de este ha de encontrar un límite. A lo que podría preguntarse cuál es el sentido válido de la trascendencia humana en términos actuales... El hombre: ¿sigue siendo hombre?

Es preciso remitir a cómo Aristóteles entendía la noción de bien y mal –noción que basaba en la propia naturaleza humana. Sin comprender esto, resulta difícil emitir

---

<sup>15</sup> Cf. FUKUYAMA, F. (2002). *Our Posthuman Future: Consequences of the Biotechnology Revolution*. Obtenido de [http://urbanteach.org/uploads/3/4/2/3/34238252/our\\_posthuman\\_future.pdf](http://urbanteach.org/uploads/3/4/2/3/34238252/our_posthuman_future.pdf)

<sup>16</sup> HOTTOIS, G. 2016, p. 26

juicios respecto a lo que es bueno o malo para el hombre, puesto que la naturaleza intrínseca del mismo está ordenada a su fin<sup>17</sup>.

Por consiguiente, es primordial diferenciar lo natural de lo convencional y arbitrario, y así ordenar lo que verdaderamente constituye un bien para el hombre. La naturaleza humana es el punto de base para enfrentar las nuevas problemáticas desde el Derecho y la justicia:

“Los dispositivos tecnológicos ya disponibles y las investigaciones en curso presagian avances y aplicaciones tecno-científicas auténticamente dignas de la ciencia ficción, y no son seguras ni siquiera en un futuro cercano: biología sintética, prótesis de percepción y exoesqueletos controlados por impulsos nerviosos directos vía interfaces cerebro-máquina, dopaje genético, retardo del envejecimiento, digitalización y transferencia de cerebros, IA, mejoramiento genético y de otras capacidades cognitivas, neuromodulación del humor, etc.”.

Siendo así: ¿Quién delimita la aplicación de este conjunto de conocimientos y habilidades? Y, por otro lado: ¿Cómo se establece la finalidad de dicho conjunto?

#### ***4. La sociedad del siglo XXI: una sociedad de rendimiento***

El cambio de milenio trae consigo el asentamiento de un nuevo tipo de sociedad. La tecnología pasa a manos de cada individuo, y los cambios tecnológicos dejan de ser simples innovaciones en el plano científico, pasando a ser parte del crecimiento de las personas y de su vida cotidiana. Se da, en efecto, una extraña línea temporal en la que la sociedad entra de manera pasiva a un nuevo mercado de tecnología personal en expansión, por lo que los individuos saben intuitivamente cómo usar cada dispositivo sin necesario conocimiento técnico del mismo. Como consecuencia, el devenir de la edad de cada individuo está ligado a un crecimiento tecnológico que se impone, exigiéndole una constante reactualización, y diluyendo todo recuerdo o registro de una vida “pretecnológica”.

Sin dudas, es sorprendente el avance de la tecnología en un tiempo tan breve: las personas pueden informarse y comunicarse de formas impensables hace menos de

---

<sup>17</sup> Cf. .Fukuyama, F., 2002.

medio siglo atrás. Pero, aunque sean innegables los numerosos beneficios que brindan las innovaciones tecnológicas, como contracara hay un aspecto verdaderamente preocupante y negativo sobre el que hay que llamar la atención. Se trata de que la interioridad de cada individuo de la sociedad está terriblemente afectada y dañada por la sobreinformación y virtualidad a la que se ve expuesto sin respiro.

Gracias a la “cultura de consumo, fabricada enteramente para el placer inmediato y el recreo del espíritu”<sup>18</sup> en que se basa la sociedad, las personas son incitadas a relegar a un último plano pensamientos, ideas o deseos originales y personales, para sustituirlos con el material brindado por distintos medios tecnológicos y de comunicación.

Todo lo que rodea al sujeto le reclama y distrae constantemente. El bombardeo tecnológico no se detiene jamás y así el consumo se incrementa todo el tiempo. De esta forma, el entorno en que vive la persona, compuesto por distintos dispositivos tecnológicos y en un clima de sobreinformación, hace que todo aquello que lo rodea sea imposible de asimilar, aprehender y fijar.

“Los media determinan un tipo de cultura individual caracterizada por la turbulencia, la ruptura y la confusión sistemática: al no disponer ya de saberes fijos, y sobreexpuestos a los innumerables mensajes cambiantes, los individuos son mucho más receptivos a las novedades externas, se dejan llevar en diversas direcciones según las informaciones recibidas. También nuestra relación con el saber es cada vez más elástica: se saben muchas cosas, pero casi nada sólido, asimilado, organizado. La cultura de cada cual se parece a un *patchwork* móvil, a una construcción desmenuzada sobre la que nuestro dominio es débil: «cultura mosaico o rapsódica», dijo J. Cazeneuve.”<sup>19</sup>

A partir de la década de los 90, como caso relevante, la introducción de la internet a las distintas sociedades genera un antes y después en la forma de relacionarse de las personas y en cómo estas perciben al mundo. Dentro de una humanidad globalizada en donde las distancias se estrechan, las sociedades se abren dando lugar a una nueva sociedad global. La internet va a hundir su huella, siendo determinante para el avance de nuevos sistemas de comunicación, de almacenamiento de datos e información. Un buen ejemplo de esto es el desembarco de las personas en las redes sociales, lugar donde prolifera la propagación de imágenes personales, el anonimato, y la exposición de la intimidad, lo cual trae consigo consecuencias negativas no solo

---

<sup>18</sup> GEHLEN, A., 1993, p. 30.

<sup>19</sup> LIPOVETSKY, G. (1990). *El imperio de lo efímero*. Barcelona: Anagrama p. 260.

concernientes a la persona sino al plano jurídico tales como la suplantación de identidad, la divulgación de *fake news* y hasta el aprovechamiento de estas para fines terroristas. Por lo que puede decirse que:

“Si antes existían peligros generados externamente (dioses, naturaleza), el nuevo carácter- desde el punto de vista histórico- de los actuales riesgos radica en su simultánea construcción científica y social, y además en un triple sentido: la ciencia se ha convertido en (con)causa, instrumento de definición y fuente de solución de riesgos de modo que así se abren nuevos mercados para la científicación. El desarrollo científico-técnico se hace contradictorio por el intercambio de riesgos, por él mismo coproducidos y codefinidos, y su crítica pública social.”<sup>20</sup>

#### 4.1 El sujeto del s. XXI: choque entre posibilidades infinitas y lo incontrolable

La sociedad del siglo XXI es una sociedad de rendimiento. En ella el sujeto de obediencia, propio del siglo XX, se reemplaza por el de rendimiento<sup>21</sup>. Los proyectos, las iniciativas y la motivación priman en esta nueva era. A su vez, el inconsciente social se rige por el vocablo “poder”:

“Según parece, al inconsciente social le es inherente el afán de maximizar la producción. Con el fin de aumentar la productividad se sustituye el paradigma disciplinario por el de rendimiento, por el esquema positivo del poder hacer.”<sup>22</sup>

En este medio los valores y la identidad del sujeto se difuminan. El individuo cae bajo un nuevo mandato, que es el de tener que explotarse a sí mismo de manera voluntaria<sup>23</sup>:

“El sujeto de rendimiento está libre de un dominio externo que lo obligue a trabajar o incluso lo explote. Es dueño y soberano de sí mismo. De esta manera, no está sometido a nadie, mejor dicho, solo a sí mismo. [...] La supresión de un dominio externo no conduce hacia la libertad; más bien hace que libertad y coacción coincidan.”<sup>24</sup>

Así, el panorama de comienzos de este siglo se define por una libertad paradójica. El imperativo “sé libre”<sup>25</sup> en el marco de una sociedad que aniquila toda posibilidad de alteridad sometiendo todo al consumo resulta incomprensible. A su vez,

---

<sup>20</sup> BECK, U., 1998, p. 203.

<sup>21</sup> Cf. HAN, B-C. (2018). *La sociedad del cansancio*. Buenos Aires: Herder.

<sup>22</sup> HAN, B-C., 2018, p. 27.

<sup>23</sup> Cf. HAN, B-C., 2018.

<sup>24</sup> HAN, B-C., 2018, p. 30.

<sup>25</sup> Cf. HAN, B-C., 2018.

al tener que responder frente a parámetros de rendimiento inhumanos, toda la personalidad del individuo se ve afectada, y, para lograr sus metas y objetivos, se nutre de la nueva realidad tecnológica, que, a modo de prótesis, parecieran poder llenar y/o suplir cualquier vacío o expectativa que se suscite.

La persona se pierde en lo que cree que son medios que le permiten alcanzar una meta aparentemente posible:

“El sujeto obligado a rendir queda libre de toda instancia dominadora externa que lo fuerce a trabajar y lo explote. Queda sometido únicamente a sí mismo. Pero la pérdida de la instancia dominadora externa no basta para eliminar la estructura coercitiva, sino que hace que libertad y coerción se identifiquen.”<sup>26</sup>

El control y la obediencia en esta nueva era se redoblan. Estas nuevas formas y medios constituyen una falsa promesa para alcanzar la plenitud del individuo, y no son más que mecanismos de control que lo subyugan y someten a un deseo y voluntad que el individuo cree que son propios. Así el sujeto, altamente permeable al medio que lo rodea, intenta maximizar su productividad hasta, inclusive, llegar a la instancia de necesitar el apoyo y motivación de mecanismos externos. Como ejemplo concreto de esto pueden mencionarse programas y aplicaciones que buscan y/o fomentan, entre otras cosas: promover el control de trastornos de ansiedad; el mejoramiento físico; una mayor efectividad laboral; la creación de perfiles virtuales, los cuales imponen una única forma de vida, que, a su vez, responde al modelo expuesto. También, el fenómeno de la sociedad de rendimiento promueve el uso de dispositivos inteligentes que facilitan las tareas humanas. Estos sistemas, orientados a pensar y actuar como humanos, imitando su comportamiento, tienen fines de aplicación múltiples –asistentes personales virtuales, finanzas, educación, logística y transporte, sanidad, comercio, etc.– y si bien alguno de ellos resulta provechoso para la sociedad, no puede ignorarse que existe un espectro desconocido y oscuro del mismo que no debiéramos tomar a la ligera.

La introducción a la sociedad de sistemas que “piensan” como humanos, automatizando tareas y resolviendo problemas en su lugar, abandona el plano de la mera ciencia ficción. Como ya están filtrados en la vida cotidiana, sirven para ejemplificar la realidad del sujeto de rendimiento en este nuevo paradigma social. La

---

<sup>26</sup> HAN, B-C., 2018, p.99.

persona, orientada a su propio perfeccionamiento, se vale de mecanismos tecnológicos que parecieran potenciar su actividad, haciéndola sentir sin ningún tipo de límite concreto:

“Parece que lo tengamos todo, pero nos falta lo esencial: el mundo. El mundo ha perdido la voz y el habla; es más, ha perdido el sonido. El ruido de la comunicación ha sofocado el silencio. La proliferación y la masificación de las cosas ha desplazado el vacío. Cielo y tierra están repletos de cosas. Este mundo de mercancías no es apropiado para ser *habitado*. Ha perdido toda referencia a lo divino, a lo santo, al misterio, a lo infinito, a lo superior, a lo sublime. También hemos perdido toda capacidad de asombrarnos. Vivimos en unos grandes almacenes transparentes en los que nos vigilan y manejan como si fuéramos clientes transparentes. Sería necesario escapar de estos grandes almacenes. Deberíamos volver a convertir los grandes almacenes en una casa; es más, en un centro festivo en el que realmente merezca la pena vivir.”<sup>27</sup>

#### ***4. El rol del Derecho en una nueva era tecnológica***

Sin dudas este nuevo panorama, junto con el advenimiento de sociedades puramente tecnológicas y virtuales, impacta de forma directa sobre la disciplina jurídica.

En el marco de la realidad actual, los problemas y soluciones que fueran contemplados por el derecho tradicionalmente comienzan a resultar obsoletos frente al avance informático y las nuevas situaciones y conflictos que surgen del mismo.

Se presenta como un desafío para la disciplina jurídica el resolver estas cuestiones, que se tornan cada vez más difíciles e inestables, mediante instancias judiciales. Pues en el caso de plantearse una momentánea solución, se desconoce por cuanto tiempo tendrá vigencia. Este panorama abre paso a zonas grises o lagunas que amenazan la seguridad jurídica, dando la impresión de que el Derecho es, en apariencia, inepto. Por lo tanto, una cercana obsolescencia desafía a la disciplina a rearmarse y prepararse para regular una nueva realidad que exige una transformación estructural, no solo a nivel legislativo sino también a la hora de brindar soluciones en casos concretos.

---

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. 80.

Surge, de la mano del despliegue de nuevas tecnologías, un clima de control tecnológico-informático constante sobre la persona que atenta contra sus derechos personalísimos. La vida privada está constantemente en la mira de mecanismos de control capaces de penetrar hasta el seno más profundo de la intimidad y personalidad.

El despliegue de la información personal y la dispersión de datos toma diversas como es en el caso del:

“Control electrónico de los documentos de identificación, el proceso informatizado de datos fiscales, educativos y médicos, el registro y gestión de las adquisiciones comerciales realizadas con tarjetas de crédito, así como de las reservas de viajes. Estos representan algunas muestras bien conocidas de la omnipresente vigilancia informática de nuestra existencia habitual. Nuestra vida individual y social corren, por tanto, el riesgo de hallarse sometidas a lo que se ha calificado, con razón, de "juicio universal permanente.”<sup>28</sup>

Los avances tecnológicos en un mundo globalizado, como fuera expuesto anteriormente, han cambiado la forma de vincularse. Con relación al Derecho, su aparente incapacidad para mantener un ritmo que le permita adecuarse a la realidad deja a las personas en un estado de exposición y vulnerabilidad.

Se presenta así una realidad paradójica en la que, por un lado, el hombre por una cuestión de facilidad, practicidad e inercia se presta, adentra y entrega al terreno desconocido de las innovaciones tecnológicas, sin realmente tener opción. Por el otro, este teme (o se siente amenazado) por el no poder salvaguardar su intimidad o no tener un sostén jurídico que lo proteja en el caso hipotético de perder un aparente control – que, en verdad, nunca tuvo ni tendrá.

De esta forma, se incrementan cada vez más situaciones de riesgo imperceptibles para los distintos integrantes de la sociedad, y la instauración de potenciales daños no sólo se remite a las generaciones presentes, sino que tienen un impacto a futuro. Y es que la ciencia y la tecnológica participan de forma activa en la creación y propagación sigilosa de numerosos daños o “amenazas autogeneradas”.<sup>29</sup>

Los límites de la tecnología, y sus avances, son desconocidos para el hombre promedio, quien responde ante esta de forma automatizada. El no tener opción parte de la idea de que, al avanzar la sociedad hacia formas más tecnologizadas –con la

---

<sup>28</sup> PEREZ LUÑO, A. E. (2012). El derecho ante las nuevas tecnologías. *El notario*.

<sup>29</sup> BECK, U., 1998, p. 211.

introducción de nuevos artefactos electrónicos, nuevos dispositivos de comunicación, nuevas formas de tramitación, de control de datos a nivel social, como sean datos biométricos, tramitación electrónica de documentos, etc.— se fuerza a la persona a “aceptar términos y condiciones”. Esa imposición silenciosa, pero a la vez violenta, priva de opción al individuo y lo castiga con la posibilidad de marginación social: si no se aceptan ciertas formas, no se puede proceder en un montón de aspectos de inserción social (burocráticos, académicos, información médica, estudios etc.). Se da así una “contaminación tecnológica” de las libertades del hombre:

“Los riesgos de la modernización se consolidan socialmente en un juego de tensiones entre ciencia, práctica y vida pública, desencadenando una “crisis de identidad”, nuevas formas de organización y de trabajo, nuevos fundamentos teóricos, nuevos desarrollos metodológicos.”<sup>30</sup>

Debe el Derecho, en este contexto, reformar su estudio para adaptarlo a una sociedad mundial globalizada. De esta forma, y sin perder sus principios generales, es preciso mantenerse abierto a otras disciplinas para afrontar estos nuevos desafíos en la aplicación práctica, teniendo como prioridad el amparo de la persona. Además, es necesario que en nuestra sociedad se siembre la importancia de controlar y/o detener, de ser necesario, el avance abrumador de las nuevas tecnologías. La idea de que esto es imposible es errónea, y resulta en cierto punto conformista, siendo producto de una sociedad adormecida y absorta.

Que se busque dar un panorama irresoluble e irremediable tiene que ver con la triste realidad de que muchas personas, organizaciones, instituciones o medios de control y organización social —incluidos los mismos Estados—, ignoran el Derecho, violándolo y buscando entorpecer su apropiado desarrollo y aplicación.

A su vez, el hecho de que ciertas reglas estén en proceso de ser creadas, no existan o sencillamente no estén siendo bien aplicadas no debiera ser una excusa para quienes tienen en sus manos el deber de cuidar y velar por la seguridad de la comunidad. Se necesita ante todo, y por sobremanera, evitar tomar desde la disciplina jurídica una actitud derrotista respecto a las nuevas tecnologías, pues el Derecho debe molestarse en encontrar una solución. Hay mucho que puede hacerse desde distintas áreas: es lo primero establecer un sistema regulatorio válido que permita a las

---

<sup>30</sup> *Ibid.*, 1998, p. 210.



sociedades controlar los distintos supuestos. Para esto, los legisladores y responsables de hacer derecho deben vencer el sistema corrupto instalado a nivel global, tomando decisiones consensuadas sobre cuestiones científico-tecnológicas serias<sup>31</sup>.

## ***5. Conclusión***

El desenvolvimiento de las distintas facultades del hombre le ha permitido siempre, a lo largo de la historia, generar conocimiento e incorporarlo para comprender su realidad. Ha sabido desarrollar las herramientas para salir de lo desconocido y transformar el medio que habita. La técnica y la ciencia, lejos de ser algo dañino para la sociedad, han acompañado al hombre en este proceso de revelación de sus aptitudes y le han demostrado que es capaz de superarse con relación al resto de la naturaleza.

El problema surge claramente en el marco de sociedades capitalistas de producción, en donde imperan los intereses privados. Así, la ciencia y la técnica, entendidas en un sentido cásico, se difuminan, distanciándose de la verdad y adquiriendo un rol meramente utilitario e instrumental.

La principal dificultad frente a la que nos encontramos, dentro del contexto desarrollado, es una posible desvirtuación de la disciplina jurídica: ante el supuesto de tener que responder de forma impulsiva ante nuevas necesidades y exigencias que nacen en el campo jurídico, el Derecho puede llegar a verse obligado a aplicarse de forma arbitraria.

En estos tiempos, todo aquello que resulta de un proceso más dinámico, más rápido, pareciera ser, a simple vista, la solución más viable y benéfica pero no debiera confundirse con un desarrollo y/o aplicación exitoso del Derecho. Más allá de las múltiples soluciones que de forma provisional se estén dando a nivel global, lo que nunca debe perderse de vista y como eje principal en el Derecho y en el abordaje de la temática de las nuevas tecnologías, es la persona humana. Resulta innegable la situación de vulnerabilidad en que ésta se encuentra a diario: la tecnología ha penetrado

---

<sup>31</sup> Cf. FUKUYAMA, F. 2002.

en cada aspecto de la sociedad, ya sea privado, institucional o político desafiando el *statu quo*.

La discusión pública de los riesgos de la modernización y el hacer valer los derechos fundamentales a nivel colectivo podrían ser, en principio, el camino más acertado para la reconversión del plano jurídico y social. Debe la disciplina jurídica, en este contexto, reformar su estudio para adaptarlo a una sociedad mundial globalizada. Sin perder sus principios generales, debe mantenerse abierta a otras disciplinas para afrontar los nuevos desafíos que se presenten en su aplicación práctica. Es el trabajo interdisciplinario el eje fundamental para el desarrollo de herramientas que permitan dar una solución a esta problemática.

Claro está que el consenso a nivel internacional para la creación de nuevas reglas es uno de los mayores desafíos, debido al choque cultural y político que podría darse entre los distintos puntos de vista en relación a las cuestiones éticas y morales subyacentes al tema planteado. Es esto último lo que debería concernir principalmente a nuestra sociedad. No obstante, lejos de ser un freno, esta realidad se plantea como un nuevo desafío para el desarrollo eficiente de las tareas políticas y jurídicas.

En estos nuevos tiempos que descolocan a nivel profesional, debe regularse teniendo en cuenta, como eje principal, el resguardo de la esencia del hombre para así protegerlo del medio hostil en que se encuentra subsumido: “la ley se escribe no para provecho privado, sino para la común utilidad de los ciudadanos”<sup>32</sup>. Fundado en esto, el derecho tiene que asumir el compromiso de regular, en esta nueva era, en vistas de proteger y preservar a la persona humana y asegurándole el amparo de cada uno de los derechos que le son inherentes.

Toda crisis representa un cambio de paradigma y un momento para cuestionar las deficiencias de lo que hasta cierto momento sirvió y que el curso del tiempo debilitó tornándolo obsoleto. Por ello, esto no deja de ser una oportunidad para cuestionar y desafiar a los modelos actuales y, desde la óptica jurídica, mejorar y ajustarse ante las nuevas necesidades del mundo actual

---

<sup>32</sup> AQUINO, S.T., I, Ilae, q. 96, a. 1, donde se cita a San Isidoro en II Etymol.

Al Derecho, como un tipo de saber, debe incumbirle buscar siempre la verdad respecto de aquello que es justo. Para esto, es preciso que se funde en la ley, que tiene como objeto el ordenamiento hacia el bien común, algo que nunca se debe perder de vista aún en los momentos más arduos y oscuros del desarrollo de la disciplina.

La ley y su respectiva aplicación deben hacer buenos a sus destinatarios, guiarlos y acompañarlos en su camino en función de la virtud y de la justicia divina.

## Referencias

---

- Aquino, S. T. (s.f.). *Suma teológica*. Recuperado el Noviembre de 2019, de <http://hcg.com.ar/sumat/b/c97.html>
- Aristóteles. (1986). *Metafísica*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Beck, U. (1998). *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*. Barcelona: Paidós.
- Bostrom, N. (2005). A History of Transhumanist Thought. *Journal of Evolution and Technology*, 4(1). Obtenido de <https://www.nickbostrom.com/papers/history.pdf>
- Fukuyama, F. (2002). *Our Posthuman Future: Consequences of the Biotechnology Revolution*. Obtenido de [http://urbanteach.org/uploads/3/4/2/3/34238252/our\\_posthuman\\_future.pdf](http://urbanteach.org/uploads/3/4/2/3/34238252/our_posthuman_future.pdf)
- Gehlen, A. (1993). *Antropología filosófica*, Capítulo I: “Contribución a la Historia de la Antropología”. Paidós.
- Han, B.-C. (2014). *La agonía del Eros*. Barcelona: Herder.
- Han, B.-C. (Febrero de 2018). *La sociedad del cansancio*. Buenos Aires: Herder.
- Hottois, G. (2016). *Le transhumanisme est-il un humanisme?* (J. V. Pardo, Trad.) Bogotá: Universidad del Bosque. Obtenido de <https://es.scribd.com/read/393614324/El-transhumanismo-es-un-humanismo>
- Lipovetsky, G. (1990). *El imperio de lo efímero*. Barcelona: Anagrama.
- Pérez Luño, A.-E. (2012). El derecho ante las nuevas tecnologías. *El notario*.
- RAE. (s.f.). Recuperado el Noviembre de 2019, de [https://dle.rae.es/tecnolog%C3%ADa?m=30\\_2](https://dle.rae.es/tecnolog%C3%ADa?m=30_2)